

**MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**  
**Secretaría Municipal**

**APRUEBA CONVENIO SUSCRITO CON EL  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO  
NORTE Y LA MUNICIPALIDAD PARA EL  
“PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTI-  
TUCIONALES Y CANASTA PAD SALUD  
MENTAL”.-**

26 ABR 2022  
CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 331

**LA ALCALDIA DECRETO HOY:**

**VISTOS:** Certificado Presupuestario N° 138 del 07.04.2022 de Contabilidad y presupuesto; Ordinario N° 33 del 05.04.2022 de CORESAM; Resolución Exenta N° 659 del 31.03.2022 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; y **TENIENDO PRESENTE** las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

**APRUEBASE** Convenio de transferencia para la ejecución del “PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTA PAD SALUD MENTAL”, de fecha 09 de Febrero de 2022, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don RENE DE LA VEGA FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE RUT N° 61.608.000-8, representado por su Director (S) Dr. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO.

**Del Objeto del Convenio:**

Por medio del presente convenio, las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio a la Municipalidad para que ésta última entregue fondos al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) que le corresponda, para dar curso a la ejecución del Programa de Prestaciones Institucionales y Canasta PAD Salud Mental.

**De las Condiciones del Convenio:**

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es otorgar una atención de calidad en salud mental ambulatoria especializada, a las personas que presenten una condición de gravedad, complejidad y vulnerabilidad, sus familias y comunidades. La atención se da en forma articulada e integrada con la Atención Primaria y otros puntos de la red para mejorar y recuperar la salud mental de las personas, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria y el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental.

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma \$ 448.489.172.-(cuatrocientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento setenta y dos pesos), para que ésta disponga su distribución y transferencia al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM).



De la suma anterior, el Servicio de Salud retendrá la suma de \$ 50.000.000.-(cincuenta millones) los que serán utilizados para la compra de fármacos, para la atención de pacientes, y que serán despachados directamente desde el Servicio de Salud al recinto que la Municipalidad disponga para ello.


El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

**IMPUTACIÓN:** 05.03.006.002 Aportes afectados  
24.01.003.003 Programas especiales de salud

La Resolución Exenta N° 544 y el Convenio forman parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.

  
**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

  
**RENE DE LA VEGA FUENTES**  
Alcalde de Conchalí

RVF/DBF/jqa  
**TRANSCRITO A:**  
Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica  
Control – CORESAM.  
Finanzas - Servicio de Salud Metropolitana Norte  
O.P.I.R.- Sec. Municipal  
Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

13  
  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE CONTROL



Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

## CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 138/2022

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
07	04	2022

### Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

### Documentación:

Resolución Exenta		Convenio		Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°		N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
				659	31/03/2022	33	050/04/2022	CORESAM

### Descripción:

Aprueba Convenio "Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental año 2022"

### Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	448.489.172
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	448.489.172



**NICOLE FUENTES REYES**  
Encargada Contabilidad y Presupuesto

NFR/vcm.

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

**VERONICA CARRASCO MILOJEVIC**  
Dirección de Adm. y Finanzas  
Dpto. Contabilidad y Presupuesto



I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
CORPORACION MUNICIPAL  
DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES CORESAM  
AREA DE SALUD

TR 6024/2

DAE

ORDINARIO N°33 /2022

Contabilidad: emitir COP  
D 7/4/2022

MAT. : Envía Resoluciones PRAPS  
2022

Fecha: 5 de abril de 2022

**DE : RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE  
DIRECTOR DE SALUD CORESAM CONCHALI**

**A : PATRICIO SAAVEDRA M.  
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACION Y FINANZAS  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**

Estimado junto con saludar, envío adjunto a usted resoluciones exentas del Servicio de Salud Metropolitano Norte, con las cuales se aprueban convenio de Programa de Salud, año 2022, que se mencionan a continuación:

1. Resolución Exenta N° 659 del SSMN de fecha 31 de marzo de 2022 del SSMN que aprueba **convenio Programa de prestaciones institucionales y canastas PAD Salud Mental**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. C.P. 138
2. Resolución Exenta N° 660 del SSMN de fecha 31 de marzo de 2022 del SSMN que aprueba **convenio Programa acceso a la Atención de Salud a personas migrantes**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. C.P. 139
3. Resolución Exenta N° 661 del SSMN de fecha 31 de marzo de 2022 del SSMN que aprueba **convenio Programa Modelo de atención integral de salud familiar y comunitaria en atención primaria**, Año 2022. Se adjunta convenio con firma original entre la Municipalidad y el SSMN. C.P. 140

Atenta a sus comentarios y agradeciendo desde ya su gestión, se despide cordialmente,



**RODRIGO FERNANDEZ NAVARRETE  
DIRECTOR DE SALUD  
CORESAM CONCHALI**

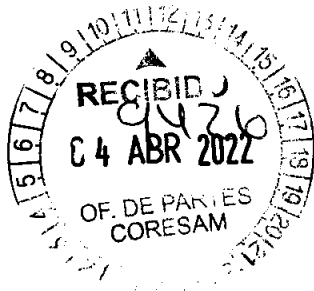
RFN/cfa  
**Distribución:**  
DAF Municipalidad de Conchali  
Archivo Salud

11 ABR 2022  
13:05:22

11 ABR 2022



Dirección  
Asesoría Jurídica  
Nº Interno: 324  
N.REF: 335-2022



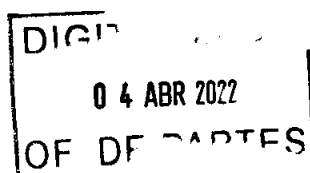
**APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.**

**RESOLUCIÓN EXENTA: 659 \*31.03.2022**  
**SANTIAGO,**

**VISTOS:** Las facultades concedidas por el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469; el D.F.L. N° 1 de 17 de noviembre de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos del Estado; el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley 21.395 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022; la Ley 19.378 que Establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 2296, de 23 de diciembre de 1995, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.378; el Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Resolución N° 7, de 2019 y N°16, de 2020, ambas de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, al Servicio de Salud Metropolitano Norte, organismo estatal funcionalmente descentralizado, le corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial, por lo que en ese sentido debe apoyar la implementación y gestión de los programas ministeriales a desarrollarse en atención primaria;
2. Que, en ese sentido surge el Modelo de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitaria, el que organiza la atención y estandariza su funcionamiento al alero y principios del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental, el que tiene por eje responder a las necesidades de salud mental de las personas, familias y comunidades, sin dejar de considerar las realidades territoriales, las variables culturales, étnicas y de género, en coherencia con el Modelo de Gestión de la Red Temática de Salud Mental como parte de la red salud general, aprobado por Resolución Exenta N° 323, de 07 de marzo de 2018, del Ministerio de Salud;
3. Que, en ese sentido el Servicio ha suscrito un convenio la Municipalidad de Conchalí, para la adecuada implementación del programa, el que tiene por objeto otorgar una atención de calidad en salud mental ambulatoria especializada, a las personas que presenten una condición de gravedad, complejidad y vulnerabilidad, sus familias y comunidades;
4. Que, ahora bien, con la finalidad de operativizar el convenio antes descrito debe previamente disponerse de los recursos que le den soporte económico a las prestaciones comprometidas, constando la existencia de éstos, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 149, de 02 de febrero de 2022, emitido por el Jefe (S) del Subdepartamento de Finanzas del Servicio;



5. Que, en virtud de lo anterior, y los principios del acto administrativo, dicto la siguiente;

### **RESOLUCIÓN:**

**1.- APRUÉBASE** el Convenio de Transferencia de Recursos Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental, entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, cuyo texto es del siguiente tenor:

#### **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

#### **"PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL"**

#### **SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

En Santiago, a 9 de febrero de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: Antecedentes**

La Salud Mental siempre ha sido una situación pendiente en nuestro país, de manera que con el retorno a la democracia fueron articulándose diferentes estrategias que pudieran de alguna manera asumir la necesidad de atención de toda una población, que hasta ese entonces se encontraba marginada de la atención de salud que requería.

Dado lo antes descrito es que surge el Modelo de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitaria, el que organiza la atención y estandariza su funcionamiento al alero y principios del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental, el que tiene por eje responder a las necesidades de salud mental de las personas, familias y comunidades, sin dejar de considerar las realidades territoriales, las variables culturales, étnicas y de género, en coherencia con el Modelo de Gestión de la Red Temática de Salud Mental como parte de la red salud general.

Este modelo de gestión permite avanzar en una respuesta sanitaria ambulatoria de calidad en salud mental, a través del desarrollo de procesos de gestión que genere criterios y estándares de calidad en la atención, contribuyendo a la profundización del modelo y superando las inequidades en salud mental. Este modelo de gestión permite dar coherencia a la oferta que se entrega en los Centros de Salud Mental Comunitaria, en un contexto de redes integradas, considerando en todo caso el enfoque de ejercicio de derechos, en donde las políticas de salud no tan solo deben centrarse en el acceso a la atención de salud mental y al tratamiento de la enfermedad, sino también deben apuntar a impactar las condiciones y espacios de vida que propiciaron dicha enfermedad, y establecer mecanismos de participación para potenciar y generar las condiciones para el ejercicio de sus derechos.

De esta manera, es que el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental presta especial importancia a la persona que padece una enfermedad mental grave y persistente, su familia y en el impacto que esta condición de salud tiene en su entorno; así también en cómo este entorno contribuye a la recuperación de las personas, favorece la inclusión sociocomunitaria y provee las condiciones que contribuyen al pleno ejercicio de sus derechos y bienestar socioemocional.

Finalmente cabe mencionar que el Centro de Salud Mental Comunitaria (COSAM), instrumentalización del modelo antes descrito, es un establecimiento público de salud, ambulatorio especializado e integrado a la red, que resuelve integradamente con los otros

odos y puntos de atención de la red, la condición de salud mental de su población objetivo, en colaboración con la red comunitaria e intersectorial local, a través de una atención integral e integrada con alta intensidad y densidad tecnológica. Considera a las personas, familias y comunidades de un territorio específico, como sujetos activos de su proceso de recuperación, en un marco de ejercicio de derechos y determinantes sociales.

## SEGUNDA: Del Objeto del Convenio

Por medio del presente convenio las partes dejan establecido que el objeto del mismo consiste en la transferencia de recursos desde el Servicio a la Municipalidad para que ésta última entregue fondos al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) que le corresponda, para dar curso a la ejecución del Programa de Prestaciones Institucionales y Canastas PAD Salud Mental.

## TERCERA: De las Condiciones del Convenio

Las partes vienen en declarar que el objeto del programa es otorgar una atención de calidad en salud mental ambulatoria especializada, a las personas que presenten una condición de gravedad, complejidad y vulnerabilidad, sus familias y comunidades. La atención se da en forma articulada e integrada con la Atención Primaria y otros puntos de la red para mejorar y recuperar la salud mental de las personas, en el marco del Modelo de Atención Integral en Salud Familiar y Comunitaria y el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental.

En ese sentido, y a fin de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, la Municipalidad dispone de un Centro de Salud Mental - COSAM -, establecimiento que desarrolla actividades sanitarias de mayor complejidad relacionadas con la salud mental de la población a cargo de los Centros de salud de la comuna.

A fin de dar una correcta ejecución al programa, la Municipalidad a través de su COSAM, se compromete a ejecutar las siguientes acciones de salud:

Glosa	Aforo 2022	%	Aforo Anual PPV-GS IGIS F*O (S)
<b>I. PROGRAMA AUJE</b>			
<b>II. ENFERMEDAD</b>			
<b>15 ESQUIZOFRENIA</b>			
Evaluación inicial de primera episodio esquizofrenia	140.432		-
Evaluación en sospecha de primer episodio esquizofrenia	65.455	5	332.908
Tratamiento esquizofrenia primer año	111.222	80	6.673.326
Tratamiento esquizofrenia a partir del segundo año	93.775	80	7.501.968
	-		-
<b>34 DEPRESIÓN en personas de 15 años y más</b>			
Tratamiento de depresión con ascosos, alto riesgo suicida o factibilidad, fase aguda	40.730	200	32.568.198
Tratamiento de depresión con ascosos, alto riesgo suicida o factibilidad, fase mantenimiento	12.026	120	1.443.094
<b>53 CONSUMO PERJUDICIAL Y DEPENDENCIA DE ALCOHOL Y DROGAS EN MENORES DE 20 AÑOS</b>			
Tratamiento inicial	70.227		-
Tratamiento de relapso	80.368		-
Plan de seguimiento	10.141		-
	-		-
<b>75 TRASTORNO BIPOLAR EN PERSONAS DE 15 AÑOS Y MÁS</b>			
Tratamiento Trastorno Bipolar Año 1	29.785	370	14.702.127
Tratamiento Trastorno Bipolar a partir del Año 2	22.639	1	22.639
<b>Total</b>			<b>43.304.001</b>

<b>PSIQUIATRÍA</b>			
Depresión unipolar y distimia, menores de 15 años, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	28.674	75	2.150.513
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	30.908	3.170	97.977.747
DEMENCIA Y TRASTORNOS MENTALES ORGANICOS, TRATAMIENTO AMBULATORIO NIVEL ESPECIALIZADO (TRATAMIENTO MENSUAL)	19.604	999	19.584.849
Tratamiento Esquizofrenia Segundo Año	93.775	357	33.477.623
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	46.712	15	700.683
Trastornos hipercinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	41.488	300	12.446.361
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	19.846	1.250	24.807.293
Plan ambulatorio básico-alcohol y drogas, tratamiento mes	131.375	850	111.668.416
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas, tratamiento mes	380.181		
Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infante adolescentes (tratamiento mensual)	750.429	80	60.034.307
Plan ambulatorio comunitario infante adolescentes-alcohol y drogas (tratamiento mensual)	172.424		
Día cama programa rehabilitación tipo I	5.005		
Día cama programa rehabilitación tipo II	11.763	400	4.705.171
<b>Total</b>			<b>1.983.000.000</b>
Vif	14.812	980	14.515.848
Maltrato Infantil	13.548	230	3.116.081
<b>Total</b>			<b>177.200.000</b>

#### **CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación**

La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistémica de los problemas de salud de alta complejidad.
2. Las prestaciones indicadas en la cláusula precedente, deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio.
3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud Familiar (CESFAM), CECOSF, entre otros.

El Servicio de Salud realizará el monitoreo mensualmente de las actividades contratadas y de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.

#### **QUINTA: De los Montos Comprometidos**

En virtud del presente convenio el Servicio traspasa a la Municipalidad la suma de **\$448.489.172.- (cuatrocientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento setenta y dos pesos)**, para que ésta disponga su distribución y transferencia al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM).

De la suma anterior, el Servicio de Salud retendrá la suma de **\$50.000.000 (cincuenta millones)** los que serán utilizados para la compra de fármacos, para la atención de pacientes, y que serán despachados directamente desde el Servicio de Salud al recinto que la Municipalidad disponga para ello.



Al respecto, es necesario dejar expresamente establecido que el monto antes señalado será enterado mensualmente, contra prestaciones efectivamente ejecutadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES.

Cabe además mencionar que la Municipalidad deberá registrar las actividades en Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier situación que impida lo anterior, deberá ser informada oportunamente y por escrito al Servicio.

En ese orden de ideas la Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en Recursos Humano y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento.

#### **SEXTA: De la Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

#### **SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio**

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se prorrogarán automáticamente, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Lo anterior, sin perjuicio, de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

#### **OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes**

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de D. René de la Vega Fuentes para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

#### **NOVENA: De Las Copias**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

HAY FIRMA DE D. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO, DIRECTOR (S) DEL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y DE D. RENÉ DE LA VEGA FUENTES, ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

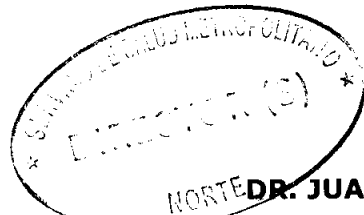
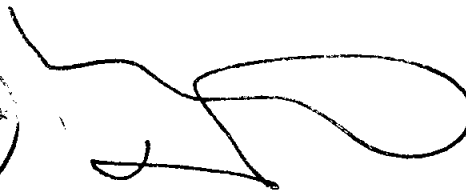
**2.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que por razones de buen servicio y continuidad en la atención el presente convenio inició su vigencia con fecha 01 de enero de 2022.

**3.- IMPÚTESE**, el gasto que genera la presente resolución al ítem 22.12.999.022, del presupuesto del Servicio de Salud.

**4.- DÉJASE ESTABLECIDO**, que cualquier modificación a la presente resolución deberá realizarse y aprobarse por el respectivo acto administrativo.

**5.- PUBLÍQUESE** en el Sitio web del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

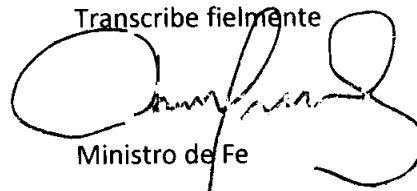


**DR. JUAN ESTEBAN MAASS VIVANCO**  
**DIRECTOR (S)**  
**SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**



- Subsecretaría de Redes Asistenciales - MINSAL
- Municipalidad de Conchalí
- Dirección - SSMN
- Subdirección de Gestión Asistencial - SSMN
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros - SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria - SSMN
- Subdepartamento de Finanzas - SSMN
- Asesoría Jurídica - SSMN
- Oficina de Partes - SSMN

Transcribe fielmente



Ministro de Fe

TRANSCRITO FIELMENTE

---

MINISTRO DE FE  
RENE ZAMORA MORENO



## CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

### "PROGRAMA DE PRESTACIONES INSTITUCIONALES Y CANASTAS PAD SALUD MENTAL"

#### SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ

En Santiago, a 9 de febrero de 2022 entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, órgano estatal funcionalmente descentralizado, RUT: 61.608.000-8, representado por su Director (S) **Dr. Juan Esteban Maass Vivanco**, cédula de identidad N° 6.504.201-0, ambos con domicilio en calle Maruri N° 272, comuna de Independencia, en adelante "el Servicio", y la **Municipalidad de Conchalí**, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde D. René de la Vega Fuentes, cédula de identidad N° 13.918.850-0, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante "la Municipalidad", han suscrito un convenio que se registró por las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: Antecedentes**

La Salud Mental siempre ha sido una situación pendiente en nuestro país, de manera que con el retorno a la democracia fueron articulándose diferentes estrategias que pudieran de alguna manera asumir la necesidad de atención de toda una población, que hasta ese entonces se encontraba marginada de la atención de salud que requería.

Dado lo antes descrito es que surge el Modelo de Gestión del Centro de Salud Mental Comunitaria, el que organiza la atención y estandariza su funcionamiento al alero y principios del Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental, el que tiene por eje responder a las necesidades de salud mental de las personas, familias y comunidades, sin dejar de considerar las realidades territoriales, las variables culturales, étnicas y de género, en coherencia con el Modelo de Gestión de la Red Temática de Salud Mental como parte de la red salud general.

Este modelo de gestión permite avanzar en una respuesta sanitaria ambulatoria de calidad en salud mental, a través del desarrollo de procesos de gestión que genere criterios y estándares de calidad en la atención, contribuyendo a la profundización del modelo y superando las inequidades en salud mental. Este modelo de gestión permite dar coherencia a la oferta que se entrega en los Centros de Salud Mental Comunitaria, en un contexto de redes integradas, considerando en todo caso el enfoque de ejercicio de derechos, en donde las políticas de salud no tan solo deben centrarse en el acceso a la atención de salud mental y al tratamiento de la enfermedad, sino también deben apuntar a impactar las condiciones y espacios de vida que propiciaron dicha enfermedad, y establecer mecanismos de participación para potenciar y generar las condiciones para el ejercicio de sus derechos.

De esta manera, es que el Modelo Comunitario de Atención en Salud Mental presta especial importancia a la persona que padece una enfermedad mental grave y persistente, su familia y en el impacto que esta condición de salud tiene en su entorno; así también en cómo este entorno contribuye a la recuperación de las personas, favorece la inclusión sociocomunitaria y provee las condiciones que contribuyen al pleno ejercicio de sus derechos y bienestar socioemocional.



→



<b>PSIQUIATRIA</b>			
Depresión unipolar y distimia, menores de 15 años, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	28.674	75	2.150.513
Trastornos de ansiedad y del comportamiento, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	30.908	3.170	97.977.747
DEMEENCIA Y TRASTORNOS MENTALES ORGANICOS, TRATAMIENTO AMBULATORIO NIVEL ESPECIALIZADO (TRATAMIENTO MENSUAL)	19.604	999	19.584.849
Tratamiento Esquizofrenia Segundo Año	93.775	357	33.477.623
Trastornos generalizados del desarrollo, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	46.712	15	700.683
Trastornos hipercinéticos, tratamiento ambulatorio nivel especializado (tratamiento mensual)	41.488	300	12.446.361
Trastornos del comportamiento emocionales de la infancia y adolescencia, tratamiento nivel especializado (tratamiento mensual)	19.846	1.250	24.807.293
<b>Plan ambulatorio básico-alcohol y drogas, tratamiento mes</b>	<b>131.375</b>	<b>850</b>	<b>111.668.416</b>
<b>Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas, tratamiento mes</b>	<b>380.181</b>		
<b>Plan ambulatorio intensivo-alcohol y drogas en infante adolescentes (tratamiento mensual)</b>	<b>750.429</b>	<b>80</b>	<b>60.034.307</b>
<b>Plan ambulatorio comunitario infante adolescentes-alcohol y drogas (tratamiento mensual)</b>	<b>172.424</b>		
<b>Día cama programa rehabilitación tipo I</b>	<b>5.005</b>		
<b>Día cama programa rehabilitación tipo II</b>	<b>11.763</b>	<b>400</b>	<b>4.705.171</b>
<b>Total</b>			<b>195.850.240</b>
<b>Vif</b>	<b>14.812</b>	<b>980</b>	<b>14.515.848</b>
<b>Maltrato Infantil</b>	<b>13.548</b>	<b>230</b>	<b>3.116.081</b>
			<b>17.631.929</b>

#### **CUARTA: Del Monitoreo y Evaluación**

La implementación de los programas señalados, obliga al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM), a cumplir las siguientes funciones:

1. Realizar diagnóstico, tratamiento y rehabilitación desde una perspectiva biopsicosocial y sistémica de los problemas de salud de alta complejidad.
2. Las prestaciones indicadas en la cláusula precedente, deben realizarse en el contexto del tratamiento ambulatorio.
3. Trabajar coordinadamente con las redes sanitarias locales incluyendo otras entidades dependientes de la Municipalidad o no, tales como Centros de Salud Familiar (CESFAM), CECOSF, entre otros.

El Servicio de Salud realizará el monitoreo mensualmente de las actividades contratadas y de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias y velará aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados, todo ello independientemente de acciones específicas que corresponda a Auditoría del Servicio.

En razón de lo señalado en el párrafo precedente, la Municipalidad tendrá las siguientes obligaciones:

- Efectuar el registro de la información en forma oportuna y de acuerdo a los protocolos de ingreso a la información establecidos por el Ministerio de Salud.
- Si durante el desarrollo de los procesos de monitoreo, control fiscalización y evaluación se identifican problemas en la implementación de las normas e instrucciones para la adecuada gestión y cumplimiento de las prestaciones a que se refiere el presente instrumento, la Municipalidad deberá informar en forma inmediata las posibles soluciones, al Director del Servicio.



4

#### **QUINTA: De los Montos Comprometidos**

En virtud del presente convenio el Servicio traspa a la Municipalidad la suma de **\$448.489.172.- (cuatrocientos cuarenta y ocho millones cuatrocientos ochenta y nueve mil ciento setenta y dos pesos)**, para que ésta disponga su distribución y transferencia al Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM).

De la suma anterior, el Servicio de Salud retendrá la suma de **\$50.000.000 (cincuenta millones)** los que serán utilizados para la compra de fármacos, para la atención de pacientes, y que serán despachados directamente desde el Servicio de Salud al recinto que la Municipalidad disponga para ello.

Al respecto, es necesario dejar expresamente establecido que el monto antes señalado será enterado mensualmente, contra prestaciones efectivamente ejecutadas y registradas en el Sistema de Monitoreo SIGGES.

Cabe además mencionar que la Municipalidad deberá registrar las actividades en Sistema de Información de Garantías Explícitas en Salud (SIGGES), información que deberá estar disponible para el Servicio a más tardar el día 10 del mes siguiente al periodo que se informa. Sin perjuicio de lo anterior, cualquier situación que impida lo anterior, deberá ser informada oportunamente y por escrito al Servicio.

En ese orden de ideas la Municipalidad se obliga a destinar los recursos a que se refiere el presente convenio a financiar las actividades que permitan el cumplimiento de éste, invirtiendo en Recursos Humano y/o Insumos que el Centro Comunitario de Salud Mental (COSAM) requiera, para el cumplimiento del total de prestaciones involucradas en las actividades pactadas en el presente instrumento.

#### **SEXTA: De la Responsabilidad**

Se deja expresa constancia que el Servicio no asume responsabilidad financiera mayor a aquella señalada en la cláusula quinta del presente acuerdo, por lo que en caso que la Municipalidad se exceda en los gastos vinculados al Programa, será de su exclusiva responsabilidad el pago de aquellas obligaciones.

#### **SÉPTIMA: De la Vigencia del Convenio**

El presente convenio inicia su vigencia una vez sea totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio, sin perjuicio de lo anterior, y para la mejor ejecución del programa, esta se entenderá comprendida entre el 01 de enero, y hasta 31 de diciembre de 2022, en los términos de lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 19.880.

Las partes acuerdan que el presente convenio y sus modificaciones se prorrogarán automáticamente, en la medida que los programas a ejecutar cuenten con recursos disponibles según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo. Lo anterior, sin perjuicio, de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

#### **OCTAVA: De La Personería Y Representación De Las Partes**

La personería del Dr. Juan Esteban Maass Vivanco, en su calidad de Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Norte, consta en Decreto Exento N° 10, de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud, que establece orden de subrogancia al cargo de Director del Servicio



4

de Salud Metropolitano Norte, en relación con la Resolución TRA 447/127/2017, de 10 de octubre de 2017 que nombra en cargo de Alta Dirección Pública al titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak y su renovación por Resolución Exenta RA 447/612/2020, ambas del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

Por su parte, la personería de D. René de la Vega Fuentes para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 22 de junio de 2021.

Documentos que no se insertan por ser conocidos por las partes.

**NOVENA: De Las Copias**

El presente acuerdo se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, debiendo quedar dos de ellos en poder de cada parte.

  
**RENE DE LA VEGA FUENTES  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ**

  
**DR. JUAN MAASS VIVANCO  
DIRECTOR (S)  
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE**